



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UMCE.

2286

RESOLUCION EXENTA N° 002139 30.08.2011

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación N° 258/2009; y en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, se desarrollan diversos proyectos de investigación, que involucran a seres humanos, animales de experimentación y/o productos químicos, por lo que es necesario contar con un Comité de Ética, que se constituya por profesores titulares y profesionales con probada experiencia en investigación y ética de la investigación.

2º Que, conforme lo dispuesto en el DFL N° 1/86, artículo 38 letras a) y c), son atribuciones especiales del Rector, dirigir y supervisar la marcha académica, administrativa y financiera como asimismo, coordinar las funciones de docencia, investigación y extensión que realice la Universidad y dictar los Reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Universidad.

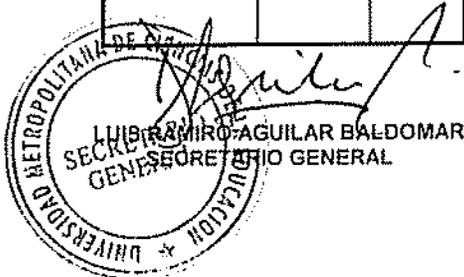
3º Que, por Memorándum N° 1137 de fecha 17 de noviembre de 2010, de Secretaría General, se solicita elaborar la Resolución Exenta respectiva para la creación del Comité de Ética.

RESUELVO:

1.- Apruébase la creación del Comité de Ética de la UMCE, que estará constituido por:

- a) Académicos activos en el quehacer investigativo, con publicaciones en los últimos cinco años, de la Jerarquía Titular o Asociado, con grados académicos de Magister o Doctor. Deben estar representadas en el Comité todas las Facultades y deberá existir un mínimo de un miembro y un máximo de dos miembros por Facultad.
- b) Los miembros del Comité serán propuestos por los respectivos Decanos/as a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez podrá proponerlas al Rector que en uso de sus facultades y si así lo estima pertinente efectuará el nombramiento.

CONTRALORIA INTERNA 10 AGO. 2011		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC.		



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

12 AGO 2011

LEGALIZADA CONTRALOR INTERNO

- c) Un miembro debe ser externo a la UMCE y debe haber pertenecido previamente a algún Comité de Ética de alguna Universidad, algún Organismo Gubernamental o bien estar en posesión de un Diplomado en Ética.
- d) El periodo que dura el cargo dentro del Comité de Ética no deberá exceder de cuatro años, pudiendo ser elegido por un periodo más.
- e) Por su participación en el Comité, sus constituyentes podrán contemplar dos horas semanales en su carga académica.

2.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Orientar y asesorar, desde el punto de vista de la normativa nacional e internacional de la ética científica, a los equipos de investigación al interior de la UMCE, tanto a académicos y estudiantes, de manera tal, que ayude a evitar y solucionar situaciones reñidas con la ética científica.
- b) Evaluar los proyectos de investigación de profesores y alumnos en los casos que le sea solicitado por el Director de Investigación. Se pondrá especial énfasis en los Proyectos de la DIUMCE destinados a los alumnos, los que estarán sujetos a evaluación durante todas las etapas de su desarrollo.
- c) Deberá efectuar la evaluación durante la postulación y/o aprobación de todo tipo de proyecto en curso, según sea el caso.
- d) Analizar y acreditar, cuando se requiera, los consentimientos informados y protocolos de investigación, en aquellos proyectos que involucren seres humanos, muestras biológicas y animales de experimentación, así como también los protocolos que involucren aspectos medioambientales.
- e) Todos los proyectos patrocinados por la DIUMCE estarán sujetos a evaluación durante todas las etapas de su desarrollo.

3.- Funcionamiento:

- a) Será convocado por el Director de Investigación en las ocasiones que exista una situación académica que involucre un conflicto ético que haya sido detectado por DIUMCE.
- b) Será presidido por un académico elegido de entre sus miembros por el Comité.
- c) Contará con un Secretario elegido por el comité de entre sus miembros.
- d) Actuará regularmente y revisará toda la investigación que se realice en la UMCE (proyectos, tesis, pasantía de laboratorio, etc.), cuando lo solicite el Director de Investigación.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



PROF. JAIME ESPINOSA ARAYA  
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

32  
✓

**MEMORANDUM N° 1137**

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2010	Fto: 1975
Fecha: 17 NOV 2010	
Pasar a: DIANA	
Para: _____	

**A : SR. PABLO MACCIONI Q.  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE . SECRETARIO GENERAL**

**FECHA: SANTIAGO, 16 de noviembre del 2010.**

Me permito solicitar a usted, la elaboración de la Resolución Exenta para la creación del Comité de Ética de la UMCE.

Saluda atentamente a usted,



**PROF. RAMIRO AGUILAR BALDOMAR  
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE  
VICERRECTORIA ACADEMICA

Fecha Ingreso.

Ad:

MEMORANDO N° 1.372

DESTINATARIO

ACCION

15 NOV 2010

AUTORIDADES SUPERIORES

- Rector
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Contraloría Interna
- Dirección de Planificación Y Presupuesto
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Administración
- Departamento Jurídico

- Su informe
- Proponer respuesta
- Para que Ud., lo trate
- Su conocimiento
- Conversar conmigo
- Conforme a lo conversado
- Conforme a lo solicitado
- 
- Trámite correspondiente
- Su firma
- Tomé conocimiento
- Corregir
- Despachar y dar curso
- Archivar

FACULTADES

- Decano Facultad de Filosofía y Educación
- Decana Facultad de Historia, Geografía y Letras
- Decano Facultad de Ciencias Básicas
- Decano Facultad de Artes y Educación Física
- Director de Departamento.....

UNIDADES DEPENDIENTES DE VICERRECTORIA ACADEMICA

- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación
- Dirección de Extensión
- Dirección de Biblioteca
- Dirección de Postgrado
- Dirección Programas VI Región
- Coordinación de Práctica Profesional
- Coordinación Educación Continua
- Coordinación de ETP
- Coordinación Secretaría Técnica
- Admisión y Registro Curricular

*Solicitó elaboración de Resolución  
Escuela para la creación del Comité  
de Ethics de la UNCF*

Atentamente,



*Tatiana Díaz Arce*  
Prof. Tatiana Díaz Arce  
Vicerrectora Académica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

12.11.2010

Diumce 2010/msbl.  
Santiago, 11 de noviembre de 2010

**MEMORANDUM N° 411**

A : Dra. Tatiana Díaz Arce  
VICERRECTORA ACADEMICA

DE : Dr. DANIEL FRIAS LASSERRE  
DIRECTOR DE INVESTIGACION

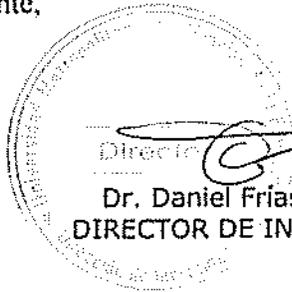
REF. : ENVÍA DOCUMENTO SOBRE COMITÉ DE ÉTICA, PARA SOMETERLO A SU  
CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

De mi más atenta consideración:

Junto con saludar a usted, me permito enviar adjunto, para su tramitación, si así lo estima, antecedentes para gestionar en el Departamento Jurídico, Resolución del Comité de Ética de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

En este documento se han incorporado las observaciones de todos los Miembros del Comité.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,

  
Dirección  
Dr. Daniel Frías Lasserre  
DIRECTOR DE INVESTIGACION

**Se adjunta:**

- Anexo con antecedentes Comité de Ética  
c.c: archivo  
archivo

## COMITÉ DE ÉTICA

Considerando que en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, bajo el marco de la Dirección de Investigación (DIUMCE) se desarrollan proyectos que involucran a seres humanos, animales de experimentación y/ o productos químicos, es necesario contar con un Comité de Ética conformado por profesores titulares y profesionales con probada experiencia en investigación y ética de la investigación. Su objetivo principal es apoyar y facilitar la labor académica investigativa.

- 1. Sobre las funciones del Comité de Ética:**
  - a. Comité de Ética será el órgano que oriente y asesore, desde el punto de vista de la normativa nacional e internacional de la ética científica, a los equipos de investigación al interior de la UMCE, tanto a académicos y estudiantes, de manera tal que ayude a evitar situaciones reñidas con la ética científica.
  - b. El Comité de ética evaluará los proyectos de investigación de profesores y alumnos en los casos que le sea solicitado por el Director de Investigación. Especial énfasis se pondrá en los Proyectos DIUMCE destinados a los alumnos.
  - c. La evaluación deberá efectuarse durante la postulación y/o aprobación de todo tipo de proyecto en curso, según sea el caso.
  - d. El Comité de ética, cuando se requiera, analizará y acreditará los consentimientos informados y protocolos de investigación en aquellos proyectos que involucren seres humanos y animales de experimentación respectivamente, así como también los protocolos que involucren aspectos medioambientales.
  - e. Todos los proyectos patrocinados por DIUMCE estarán sujetos a evaluación durante todas las etapas de su desarrollo.
  
- 2. Sobre las atribuciones de Comité de ética**
  - a. El Comité de Ética será convocado por el Director de Investigación en las ocasiones en que exista una situación académica que involucre un conflicto ético que haya sido detectado por DIUMCE.
  - b. Este Comité será presidido por un académico/a elegido por el comité de entre sus miembros.
  - c. El Comité contará con un secretario/a elegido por el comité de entre sus miembros.
  - d. El Comité de Ética funcionará regularmente y revisará toda la investigación que se realice en la UMCE (Proyectos, tesis, pasantías de laboratorio, etc.), cuando sea solicitado por el Director de Investigación.
  
- 3. Sobre la estructura del Comité de Ética:**
  - a) El Comité de Ética estará constituido por académicos activos en el quehacer investigativo, con publicaciones en los últimos 5 años, de la Jerarquía de Titular o Asociado, con grados académicos de Magíster o Doctor. En este Comité deben estar representadas las 4 Facultades y deberá existir un mínimo de un miembro por Facultad y un máximo dos miembros por Facultad.
  - b) Los miembros del Comité serán propuestos por los respectivos Decanos/as a la Vicerrectoría Académica, quien previa consulta al Rector, procederá a nombrarlos.
  - c) Uno de los miembros debe ser externo a la UMCE y debe haber pertenecido previamente a algún Comité de Ética de alguna Universidad, algún Organismo Gubernamental o bien debe estar en posesión de un Diplomado en Ética.

- d) El Periodo que dura el cargo dentro del Comité no deberá exceder 4 años, pudiendo ser elegido por un periodo más.
- e) Por su participación en el Comité, sus constituyentes, podrán contemplar 2 horas semanales en su carga académica

## COMENTARIOS EN TORNO A LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UMCE.

1.a) Académicos....con "publicaciones en los últimos 5 años", me da la impresión que los académicos de la Facultad de Artes y Educación Física, no son tan prolíficos en materia de publicaciones como lo son los de otras Facultades. Por otra parte, toda la Resolución habla de "ética científica" (por que "se desarrollan diversos proyectos de investigación que involucran a seres humanos, animales de experimentación, y/o productos químicos" CONSIDERANDO 1º) lo que está en directa relación con la Facultad de Ciencias Básicas y en menor medida pudiera estarlo con otras Facultades, pero nuevamente le veo poca relación con la Facultad de Artes. Creo que al respecto debiera definirse si se trata propiamente de un Comité de ética Científica o de un Comité de Ética amplio, ello también debiera incidir en sus integrantes. Si lo que se quiere es un Comité de Ética en forma amplia, éste debiera velar no sólo por las normas de ética científica sino que por otras normas éticas como por ejemplo las referentes a materias de plagio .

Si, pero  
basta 2  
publicaciones  
en los últimos  
5 años.

Científica

1.b) Está redactado en forma demasiado condicional, ¿qué pasa si la Vicerrectora no quiere proponer a los miembros propuestos al Rector? Y ¿Qué pasa si el Rector no quiere efectuar el nombramiento de los integrantes propuestos?

la idea  
es q' solo  
sean miembros  
los q' no sean  
vetados por V.R.

1.c) ¿Como se elige el miembro externo a la UMCE? Al integrar dicho comité de ética, deberá ser contratado, qué tipo de contrato, con cuantas horas? Pues no queda claro cuando se reúne dicho Comité.

NO, por lo  
se dice  
lo proponen  
Decanos o  
Vice y Rector.

1.d) Debe determinarse más precisamente el periodo de duración en el cargo, no decir que será "máximo de 4 años", sino precisar cuanto durarán los integrantes del Comité de Ética en sus cargos.

1.e) No es tan exacto el término "constituyentes".

2.a) Su función es **“orientar y asesorar desde el punto de vista de la normativa nacional e internacional de la ética científica”** pero dentro del Comité no hay ningún asesor jurídico que los oriente en cuanto a las normativas vigentes.

3.- No queda claro en cuanto al funcionamiento del Comité de Ética, si éste actúa en forma permanente (3.d) **“actuará regularmente”** o sólo cuando sea convocado por el Director de Investigación (**“cuando lo solicite el Director de Investigación”**) Por otra parte en el 2.e) habla de que **“todos los proyectos patrocinados por la DIUMCE estarán sujetos a evaluación durante todas las etapas de su desarrollo”**, igualmente se contradice con aquello de que deberá intervenir cuando lo solicite el Director de Investigación. Creo más bien que debiera señalarse que el funcionamiento ordinario por ejemplo se realizará una vez al mes y el funcionamiento extraordinario cada vez que lo convoque el Director de Investigación.

En torno a lo mismo creo que por el tipo de labor que cumple, el Comité de Ética debiera poder actuar, en algunos casos que lo estime pertinente, de oficio, no sólo cuando lo solicite el Director de Investigación, por que bajo qué criterio el Director de Investigación va a someter a algunos proyectos al Comité de Ética y a otros no.

-Igualmente debiera establecerse una norma que inhabilite a los integrantes del Comité de ética de opinar respecto de una investigación en que ellos tengan participación.

-Por otra parte ¿Con qué quórum debe funcionar el comité de ética?, y ¿cual sería por ejemplo el quórum necesario para aprobar o rechazar un proyecto?.

No dice  
en

no

Puede  
ser

Esta en  
la ley, 18545  
no es  
necesario  
aquí.

si